

Sesión 66ª, en lunes 16 de septiembre de 1963

Especial

(De 15.15 a 17.06)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	4003
II. APERTURA DE LA SESION	4003
III. LECTURA DE LA CUENTA	4003
IV. ORDEN DEL DIA:	
Petición de inhabilidad del Senador señor Francisco Bulnes Sanfuentes. (Queda pendiente el debate).....	4004

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

- | | |
|---|------|
| 1.—Proyecto, en cuarto trámite, sobre cambio de nombre a diversos establecimientos educacionales... .. | 4028 |
| 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reajuste de remuneraciones al personal de las universidades... .. | 4028 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D. Humberto	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Eduardo	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Allende, Salvador	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bulnes S., Francisco	—Quinteros, Luis
—Contreras, Carlos	—Rodríguez, Aniceto
—Corbalán, Salomón	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Videla, Hernán
—Curti, Enrique	—Zepeda, Hugo
—Chelén, Alejandro	—Wachholtz, Roberto

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 15.15, en presencia de 19 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—
Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitu-

cional, al proyecto de ley que otorga nuevas facultades a la Superintendencia de Seguridad Social y fija la planta de su personal, con excepción de la que consiste en suprimir el artículo 5º, que ha rechazado e insistido en la aprobación del texto primitivo.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que cambia denominación a diversos establecimientos educacionales. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Quedan para tabla.*

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal docente, administrativo y de servicio de las Universidades del Estado y Particulares. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se señalan:

1) El que autoriza la transferencia gratuita de un predio fiscal al gremio de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio, y

2) El que libera de derechos la internación de un gabinete de Física destinado al Liceo de Hombres N° 3, de Valparaíso.

Con el último, comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley que libera de derechos la internación de especies destinadas a la Congregación de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada y otras instituciones.

—*Se manda archivarlos.*

IV. ORDEN DEL DIA

PETICION DE INHABILIDAD DEL SENADOR SEÑOR FRANCISCO BULNES SANFUENTES.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el Orden del Día, continúa la discusión de la solicitud de inhabilidad en contra del Senador señor Bulnes Sanfuentes.

Tiene la palabra el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Corresponde al Senado, en estos momentos, cumplir una de sus funciones más importantes y delicadas: resguardar la integridad de los preceptos constitucionales que rigen los deberes e inhabilidades de sus propios miembros.

La Carta Fundamental ha establecido normas inflexibles que tienden tanto a amparar a los Senadores en sus derechos emanados de la representación popular que invisten, como a impedir que las actividades de los parlamentarios sean ilícitas. Muy pocas son las ocasiones en que la ciudadanía ha podido ejercer el derecho que le compete para promover una cuestión de caducidad del cargo de parlamentario y aducir infracciones precisas y graves al Código Político de la nación.

La trascendencia del asunto que conoce el Senado, impone a éste responsabilidad muy grande ante la opinión nacional y requiere de parte de los Senadores un estudio objetivo de la materia entregada a su veredicto. Por nuestra parte, intervenimos en el debate con toda serenidad. Deseamos, ante todo, examinar con acuciosidad los antecedentes presentados, a fin de establecer la verdad y fallar en justicia.

Fundamento de la inhabilidad

La petición de inhabilidad del Honorable señor Bulnes invoca la causal prevista en el inciso segundo del artículo

31 de la Constitución Política del Estado y se basa en que dicho señor Senador realizó, como agente, gestiones particulares de carácter administrativo, tendientes a obtener la derogación del decreto 513, lo cual favorecía a un grupo de empresas de armaduras de automóviles y a la firma Divolvo, de la cual es presidente el señor Senador.

La Comisión de Legislación y Justicia acumuló numerosos antecedentes sobre la materia; conoció declaraciones de diversos funcionarios y analizó las defensas del acusado. Aparte tales antecedentes, el Senado dispone de la exposición que el señor Bulnes hizo en esta sala en la sesión del día 21 de agosto último, en la cual se contiene una narración detallada de sus actividades con relación a este asunto. Me propongo seguir paso a paso tales actividades, hasta determinar si el señor Senador realizó o no la gestión administrativa de que se le acusa.

El Honorable señor Bulnes Sanfuentes expresa que tomó conocimiento de la existencia del decreto 513 tan sólo en la noche del día viernes 5 de julio. El conocimiento de este hecho parece que produjo en el señor Senador gran preocupación y, por eso, creyó de su deber iniciar al día siguiente, muy temprano, diversas diligencias de la mayor importancia.

El señor Bulnes se entrevista con el Gerente de "Divolvo".

¿Cuál fue el primer paso que dio el señor Bulnes? Dice en el discurso ya mencionado: "La mañana siguiente —sábado 6 de julio—, salí a informarme sobre la materia. A las 9, me reuní con el gerente de la firma "Divolvo", quien me proporcionó copia del decreto 513, con el cual comprobé que había sido dictado;...".

Después de esa conversación con el gerente de la empresa de la cual es presidente, y con el texto del decreto 513 en sus manos, ¿qué nuevos pasos dio el Ho-

norable señor Bulnes? Lo dice también en el citado discurso en los siguientes términos: “De inmediato fui a ver al señor Ministro de Economía para consultarlo sobre las razones que habían existido para dictar ese decreto y sobre los propósitos del Gobierno en cuanto a mantenerlo o derogarlo”.

Con el Ministro de Economía

Y agrega:

“Llegué al Ministerio a las 9 y media de la mañana; la secretaria del señor Ministro me dijo que éste no concurriría a su despacho. Desde su propia oficina lo llamé a su casa. Le dije que había tomado conocimiento de ese decreto y que, por conocer la materia, lo consideraba una monstruosidad. Le agregué, además, que seguramente había sido mal informado y que lo llamaba, no para pedir algo, sino para que estudiara el asunto y, si concordaba con mi opinión, adoptara las medidas que estimara procedentes”.

De esas expresiones, surge con claridad que el señor Bulnes Sanfuentes, al parecer, no se proponía únicamente *consultar* al señor Ministro de Economía y Comercio respecto del referido decreto. Porque es posible imaginarse el tenor de esa conversación telefónica, que él resumió en las frases que acabo de leer. Yo me formo una impresión de dicha conferencia, y pienso que el tenor de ella fue más bien para increpar al Ministro de Economía,...

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué, señor Senador?

El señor CONTRERAS LABARCA.—...e increparlo con palabras duras.

¿Qué le dijo el señor Senador al Ministro? Le expresó: señor Ministro, su decreto es una monstruosidad, usted ha sido mal informado, es decir, engañado. Tan sólo le pido estudiar el problema y, finalmente, adoptar las resoluciones que considere adecuadas.

Tomen en cuenta los Honorables cole-

gas que en tales términos hablaba no cualquiera persona; hablaba nada menos que un Senador de la República y uno de los presidentes de los partidos que sirven de base de sustentación al Gobierno actual, y presidente, además, de la empresa “Divolvo”.

Con razón el Ministro de Economía, señor Escobar, en una intervención en esta sala, que todos escuchamos, se refería a las *presiones* que se estaban realizando para derogar el mencionado decreto 513. Hasta ahora —por lo menos que yo sepa—, nadie ha oído hablar de otras presiones aparte las que se hayan podido realizar mediante las actuaciones del Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Concurre a la Dirección de Impuestos Internos.

Pero el señor Senador no quedó satisfecho con esa conversación telefónica sostenida con el Ministro de Economía. Dice, más adelante: “Después de esta conversación telefónica con el señor Ministro, bajé a las oficinas de Impuestos Internos, para hablar con el señor Roberto Alliende, Subdirector de Operaciones de ese Servicio, miembro de la Comisión Automotriz y quien la asesoró siempre en materia de gravámenes”.

Esta conversación o conferencia con el señor Alliende es un hecho muy importante y que el Honorable Senado debe ponderar en sus debidos términos.

Sobre el particular, en el informe de la Comisión, en la página 26, aparece la declaración del señor Alliende, relativa precisamente a esa conversación. Dice así:

“En respuesta” —a la petición de la Comisión, para que informara sobre el objeto de la visita que le hizo el Senador denunciado— “puedo manifestar a esa Comisión que, según mis recuerdos, el sábado 6 de julio del presente año, concurrí a mi oficina don Francisco Bulnes Sanfuentes y me manifestó que por orden del Director de Impuestos Inter-

nos, le proporcionara los antecedentes que tenía sobre el Decreto 513 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el "Diario Oficial", de 17 de mayo del presente año".

Y agrega el señor Alliende:

"Le hice presente que estimaba *su intervención* del más alto interés, ya que a nuestra Oficina no le correspondía más que dar cumplimiento a lo ordenado por el Ejecutivo; en cambio él, dada su investidura podía conversar con el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y hacerle ver las dificultades que iba a producir la aplicación lisa y llana de dicho decreto.

"En esta ocasión le exhibí los siguientes antecedentes:..."

Los señores Senadores que escucharon la lectura del informe de nuestra Comisión, deben recordar los antecedentes por los cuales se interesaba el Honorable señor Bulnes. Aparecen enumerados y consisten en seis oficios, todos ellos relacionados con este negocio de los automóviles y la dictación del decreto 513. Quiere decir, entonces, que el Honorable señor Bulnes obtuvo, de parte de un alto funcionario de la Dirección de Impuestos Internos, la documentación completa y los antecedentes fidedignos relacionados con dicho decreto.

Después de esta acuciosa y exhaustiva indagación en las oficinas de Impuestos Internos, el señor Senador se desentendió del asunto; pero correspondió esta vez al propio señor Ministro de Economía tomar la iniciativa de llamar a su oficina al Honorable señor Bulnes, a fin de darle cuenta del estado del proyecto.

Segunda entrevista con el Ministro

Dice el Honorable señor Bulnes: "No supe más del asunto, hasta pocos días después, cuando el señor Ministro me llamó por teléfono y me solicitó que concurreniera a su oficina"... "El señor Minis-

tro me informó que la materia había sido estudiada nuevamente y que tenía orden del Presidente de la República de derogar el decreto 513 y devolver las cosas a su situación anterior, o sea, a la del artículo 4º del Reglamento, que permitía armar las carrocerías soldadas que llegaran al país antes del 1º de julio de 1963".

Hasta aquí la información que proporcionó al Senador el señor Ministro respecto del estado de tramitación de la inminente derogación de dicho decreto.

Concurre a un foro

Pero el señor Ministro creyó de su deber poner en contacto, una vez más, al señor Senador con otros funcionarios altamente ubicados en la Dirección de Impuestos Internos, quienes estudiarían el mismo problema en conjunto. Dice la declaración del Honorable señor Bulnes:

"El señor Escobar me pidió que me quedara un momento en su despacho, porque tenía citados a los señores Amadeo Torra y Roberto Alliende, sostenedor el primero e impugnador el otro del decreto 513. Presenció la conversación del señor Ministro con ellos, y, a mi juicio, el señor Alliende demostró palmariamente, su tesis, en oposición a la que sostenía el señor Torra."

He aquí una nueva conversación bastante singular, porque ya no se trataba, simplemente, como he expresado, de una plática sostenida con el señor Ministro, sino con el equipo de funcionarios de que hice mención.

La reunión se convirtió en lo que, más adelante, en otros documentos, el Honorable señor Bulnes denominó "una especie de foro". En éste se evidenciaron las posiciones contradictorias de los diversos funcionarios: mientras el señor Torra defendía el decreto 513, el señor Alliende consideraba que no era admisible mantenerlo.

En su documento, el Honorable señor

Bulnes Sanfuentes dice que no intervino en el foro, sino que lo presenció pasivamente. Terminado éste, el señor Senador se desentendió de nuevo del problema; pero estaba escrito que no lo dejarían tranquilo. Esta vez, correspondió al gerente de la firma "Divolvo" importunarlo.

Expresa lo siguiente, el Honorable señor Bulnes: "No volví a saber del asunto hasta pocos días después en que me impuse, por la firma Divolvo, que el decreto había sido derogado".

Aquí termina la actuación del señor Senador. El monstruoso decreto 513 estaba derogado. Y el 16 de julio último se dictó el decreto 872, publicado, como todos sabemos, en el "Diario Oficial" el día 30 del mismo mes.

De ese modo se cierra el circuito de las gestiones del Honorable señor Bulnes para obtener lo que deseaba, *gestiones que se iniciaron mediante su conferencia con el gerente de Divolvo el 5 de julio, y que terminaron con la información que esa firma le proporcionó en el sentido de haberse dictado un nuevo decreto en sustitución del anterior.*

El señor AMUNATEGUI.— ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Con todo agrado.

El señor AMUNATEGUI.— El Honorable señor Contreras Labarca nos habla de las conversaciones sostenidas por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes que, a su juicio, se realizaron entre el 6 y 10 de julio, si no me equivoco, y que se habrían iniciado con la que mantuvo el señor Senador con el gerente de la firma Divolvo; sin embargo, omitió parte muy importante del problema: la primera conversación, o sea, la que sostuvo con el Director de Impuestos Internos, que permitió al Honorable señor Bulnes Sanfuentes tener conocimiento del asunto, y que rola en el informe que tenemos a la mano.

El Honorable señor Contreras Labarca,

en forma muy hábil para la causa por él defendida...

El señor CONTRERAS LABARCA.— Muchas gracias, Honorable colega.

El señor AMUNATEGUI.—...comienza diciendo: "El Honorable señor Bulnes se trasladó a la oficina del gerente de "Divolvo", inició las conversaciones, averiguó estos datos". Empero, se saltó esa parte fundamental del informe.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No me he saltado nada, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.— Le ruego excusarme, pero deseo terminar mi breve interrupción.

El señor CONTRERAS LABARCA.— También haré referencia a ese punto.

El señor AMUNATEGUI.— En la parte pertinente del informe, página 17, aparece lo siguiente: "En la noche del 5 de julio, esto es, dos meses y diez días después de dictado el decreto 513 y un mes y dieciocho días después de publicado en el Diario Oficial, el señor Director General de Impuestos Internos, don Eduardo Urzúa Merino, después de haber tratado infructuosamente de comunicarse conmigo, me hizo llamar por mi hermano Manuel, que es colega suyo en el Consejo de la COVENSA, y en esa forma, me dio a conocer la existencia del decreto 513, la injusticia que involucraba...", etcétera. "Lo que dejó dicho" —agrega el Honorable señor Bulnes en su defensa— "se comprueba plenamente con la carta que acompañó dirigida por el señor Urzúa Merino al suscrito con fecha 30 de agosto último. En ella se explica, además, que el señor Director General solicitó mi intervención..."

El señor CONTRERAS LABARCA.— Señor Senador...

El señor RODRIGUEZ.— ¿No sería más conveniente que terminara el colega Honorable señor Contreras?

El señor AMUNATEGUI.— Le pedí una interrupción y el señor Senador me la concedió...

El señor CONTRERAS LABARCA.— Con mucho gusto.

El señor AMUNATEGUI.—;... de modo que estoy haciendo uso de ella. Cambian mucho las cosas. Como puede observar el señor Senador, el Honorable señor Bulnes no comenzó a preocuparse de este asunto en forma espontánea. Su intervención se debió a una petición expresa del Director de Impuestos Internos.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Me referiré a ello en forma específica y también detallada, en el momento oportuno.

El señor AMUNATEGUI.—El momento oportuno ya pasó. Su Señoría acaba de decir que “con esto quedó cerrado el ciclo”, lo que hace suponer que había mencionado todos los hechos que lo componen. Pero no fue así, pues Su Señoría se saltó el hecho inicial.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No me lo he saltado.

El señor AMUNATEGUI.— No le oí mencionar lo que ocurrió el 5 de julio.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El señor Senador me permitirá distribuir las materias en el orden que me parece conveniente.

En su oportunidad, aludiré concretamente a ese hecho. Paciencia, señor Senador.

He estado refiriéndome al curso de las actividades del Honorable señor Bulnes. Estas observaciones me llevan claramente a una conclusión: según las propias palabras del señor Senador, pronunciadas aquí, en esta sala, el 21 de agosto, reconoce en forma explícita haber tenido intervención directa en los procedimientos que condujeron a la derogación del decreto 513. Ese hecho es inamovible.

Confiesa su participación

Sin embargo, el señor Senador se excepciona al decir que su participación en esta materia fue levísima. En otras par-

tes, dice que fue mínima. Impugno la procedencia de esta excepción, porque numerosos hechos demuestran que carece de fundamento. Son los que he mencionado con anterioridad y que me permitiré resumir en los siguientes puntos:

1º La conferencia telefónica con el señor Ministro de Economía, para sostener, en términos muy perentorios, la necesidad de la derogación.

2º La entrevista con el señor Alliende, miembro de la Comisión Automotriz —encargada precisamente de estos problemas— y asesor del Ministro en materia tributaria de quien requirió todos los antecedentes y documentos relacionados con el decreto 513, los que recibió.

3º Una segunda conferencia con el Ministro de Economía, destinada exclusivamente a tratar sobre esta materia, y

4º Su presencia en el foro de altos jefes administrativos que analizaron una vez más los antecedentes del citado decreto.

A mi juicio, tal participación no puede considerarse mínima ni levísima, sino completa y decisiva. Por lo demás, el texto del artículo 31, inciso segundo, de la Carta Fundamental no autoriza para distinguir entre gestiones administrativas mínimas ni máximas, pues todas ellas están prohibidas.

El Director de Impuestos

Me hará cargo ahora del asunto a que hacía referencia el Honorable señor Amunátegui. Y deseo presentar la circunstancia mencionada por Su Señoría también como una excepción puesta por el Honorable señor Bulnes a la petición de inhabilidad.

El Honorable señor Bulnes reconoce, entonces, que tuvo participación en el asunto; agrega, sin embargo, que hizo la gestión, pero a petición del Director de Impuestos Internos, señor Eduardo Urzúa Merino.

En su discurso del día 21 de agosto, el

señor Senador se refirió a este problema en los términos que escuchará el Senado:

“En los primeros días de julio, un mes y medio después de la publicación del decreto en el Diario Oficial, el viernes 5 de julio, a las once de la noche, me llamó una persona muy vinculada a mí, quien a su vez tiene gran amistad con un alto funcionario de Impuestos Internos”. Más adelante, se estableció que ese alto funcionario es el señor Urzúa Merino. “Me relató lo que había ocurrido, y me dijo que ese funcionario estaba profundamente preocupado, pues el decreto 513, que había sido dictado sin el conocimiento de ese servicio, a juicio de su plana mayor, constituía atropello y daría lugar a consecuencias trágicas y, por último, tendría que ser derogado, después que el Gobierno recibiera muchas críticas por su dictación”.

Así narra el Honorable señor Bulnes el origen del conocimiento que adquirió respecto de la existencia del decreto 513: por intermedio de una persona que resultó ser pariente cercano de él, y quien le transmitió lo que había escuchado, en el directorio de la COVENSA, de labios del señor Urzúa Merino.

—Por acuerdo de la Sala, se inserta en esta parte el siguiente documento:

“Santiago, 6 de septiembre de 1963.

“Por oficio N° 347, recibido en el día de hoy, US. se sirve comunicarme que la Comisión que US. preside acordó pedirme declaración sobre si es efectivo de que solicité que se pusiera en conocimiento del Honorable Senador señor Bulnes el Decreto 513, a fin de que éste hiciera presente al Gobierno la gravedad de su dictación. Al mismo tiempo, la indicada Comisión acordó pedirme copia autorizada de la Circular N° 63, emitida con fecha 14 de mayo de 1963.

“En respuesta, cúpleme declarar a US que es efectivo que solicité al Hono-

rable Senador señor Bulnes que se impusiera de la dictación del Decreto 513 y de que hiciera presente al Gobierno la gravedad de su dictación, a través de las informaciones que le proporcionaría el señor Roberto Alliende Wood, Subdirector de Operaciones del Servicio de Impuestos Internos.

“Acompaño a US. copia autorizada del Oficio-Circular N° 4.972, de fecha 14 de mayo de 1963, que incide en la materia de que conoce esa Honorable Comisión, ya que la circular N° 63 a que se alude en la comunicación que contesto, no ha sido emitida por este Servicio.

“Dios guarde a US.

(Fdo.): *Eduardo Urzúa Merino*”.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Veamos, ahora, qué dice el señor Urzúa Merino. En el documento que figura en la página 25 del informe, el Director de Impuestos Internos da respuesta a la petición formulada por nuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, acerca de esta materia, y sus términos textuales son los que siguen:

“En respuesta, cúpleme declarar a US. que es efectivo que solicité al Honorable señor Bulnes que se impusiera de la dictación del decreto 513 y de que hiciera presente al Gobierno la gravedad de su dictación,”... etcétera.

El señor AMUNATEGUI.—Es de bastante importancia el “etcétera”. ¿Por qué lo omite?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Leeré lo que sigue: “...a través de las informaciones que le proporcionaría el señor Roberto Alliende Wood, Subdirector de Operaciones del Servicio de Impuestos Internos”. Ese era el etcétera. No lo leí por estimar que no concierne al asunto que estamos tratando, y creí del caso evitarme la lectura del párrafo completo. Espero haber complacido al señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pero se ve que el Honorable señor Bulnes, a petición del Director de Impuestos Internos...

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¿Dónde consta eso?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—..., se impuso del asunto por medio de un alto funcionario de la Administración Pública, a quien todos nosotros, de los diversos partidos políticos, estimamos, pues lo sabemos hombre de bien, correcto caballero y gran funcionario.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El señor Senador está hablando de cosas muy distintas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Distintas para Su Señoría, pero no para nosotros.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Se sostiene que las gestiones iniciadas por el Honorable señor Bulnes se hicieron a petición expresa, como dice el informe, del señor Urzúa Merino. ¿Dónde está esa petición? He leído el texto de las declaraciones del señor Urzúa, así como las palabras del Honorable señor Bulnes, y en parte alguna se afirma que la iniciativa del señor Senador se originó en una solicitud del señor Urzúa Merino.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite contestarle?

El señor AMUNATEGUI.— ¿Me concede una interrupción?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Agradeceré a Sus Señorías que me permitan terminar mis palabras.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ruego al Honorable señor Contreras Labarca que, cuando conceda interrupciones, lo haga presente a la Mesa, a fin de mantener el orden del debate.

El señor RODRIGUEZ.—Se las toman.

El señor ZEPEDA (Presidente).— ¿Ha concedido interrupción Su Señoría?

El señor AMUNATEGUI.—Pedí una al Honorable señor Contreras, y Su Seño-

ría tuvo la amabilidad de dármela. Ahora le solicito otra.

El señor RODRIGUEZ.—Lo lógico sería que, una vez finalizada la intervención del señor Senador, se le hicieran los alcances pertinentes.

El señor AMUNATEGUI.— Es para aclarar las cosas.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Pregunto si Su Señoría ha concedido una interrupción.

El señor AMUNATEGUI.— Estamos en un momento muy serio de nuestra vida democrática, cual es juzgar a uno de nuestros Honorables colegas. Por lo tanto, creo que Su Señoría tiene la obligación moral de dar las interrupciones que se le soliciten.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No necesito consejos de Su Señoría, en primer término.

El señor AMUNATEGUI.—No se los estoy dando. Le he pedido una interrupción.

El señor CONTRERAS LABARCA.— En segundo lugar, yo le he concedido interrupciones, lo cual demuestra que no rehusó el debate. Pero resulta que el señor Presidente me llama la atención. Si continúo así, tal vez ocupe más tiempo del que me corresponde, y debo respetar el derecho de los demás señores Senadores.

El señor AMUNATEGUI.—Le prorrogamos el tiempo.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Por otra parte, no he terminado la explicación de este punto tan interesante.

El señor AMUNATEGUI.— Pero no me ha contestado Su Señoría.

El señor CONTRERAS LABARCA.— En el informe que discutimos se afirma categóricamente que estas gestiones se hicieron a petición del señor Urzúa Merino. ¿Dónde se consigna esa petición? Yo no encuentro testimonio de ella en parte alguna.

El señor IBÁÑEZ.—Puedo indicarlo a Su Señoría.

El señor CONTRERAS LABARCA.—En los documentos que he reproducido de manera textual, no aparece tal petición.

Por lo demás, resulta muy extraño que un funcionario como el señor Urzúa Merino, a quien todos sabemos vastamente conocedor de las normas administrativas y hombre colocado en la más alta cumbre del escalafón administrativo, en un caso tan importante, haya recurrido a hacer una sugerencia privada y verbal, transmitida por medio de tercera persona, a un alto dirigente político, respecto de un problema evidentemente grave, que era una brasa ardiente en las manos de los funcionarios en ese momento. Ello, en circunstancias de que hasta quienes no tenemos conocimientos suficientes de las normas administrativas, sabemos que lo normal y corriente es que, en casos semejantes, un funcionario de la categoría del señor Urzúa Merino habría resuelto enviar un oficio por la vía regular a su superior jerárquico, para hacerle ver la situación presentada, con el fin de salvar su responsabilidad.

Me parece que ésa era la actuación que podía esperarse de un funcionario como el señor Urzúa Merino, cosa que no ha ocurrido. En cambio habría procedido en forma, a mi juicio, bastante inverosímil.

Sus vínculos con el negocio

Todavía, quiero referirme a otro punto con relación a las actividades que estamos juzgando: el Honorable señor Bulnes reconoce estar directamente vinculado al negocio de importación de automóviles, camiones y otros productos de la compañía sueca Volvo.

Sus declaraciones —y no deseo repetir las o leerlas, porque supongo que los señores Senadores las recuerdan— se hallan en la página 2930 del respectivo Diario de Sesiones.

Allí, el Honorable señor Bulnes expresa que es socio de una sociedad conocida con la sigla Divolvo, fundada en septiembre de 1959, con un capital de 108 millones de pesos, aumentado en mayo de 1961 a 450 millones, distribuido entre nueve socios, todos los cuales son viejos amigos entre ellos, empresa de la cual es presidente. Añade el Honorable señor Bulnes: "Representamos una buena marca, tenemos buen personal, y los socios gozamos de bastante crédito". Y más adelante, en el mencionado discurso del 21 de agosto, añade que tuvo ocasión de saber, por informaciones de prensa y radio, que el Gobierno, en aquella época, manifestó interés en promover la armaduría de vehículos en el país, sobre la base de integrar los con piezas nacionales. En vista de ello, la empresa Divolvo estudió la posibilidad de establecer una armaduría; pero hubo de desistirse por diversas circunstancias que no es del caso repetir. En tal situación, llegaron a conversar con Divolvo los señores Num y German, socios de la compañía Importsur, de Arica. ¿Sobre qué conversaron?

Dice el Honorable señor Bulnes: "Nos propusieron, entonces, que obtuviéramos para ellos licencia de la fábrica Volvo, en el entendido de que gozaríamos de una comisión por las partes que ellos importaran, y de que dispondríamos de una cuota de automóviles, de los que ellos armaran, para distribuir por cuenta de ellos, también a comisión".

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Senador, antes de que avance más en su exposición?

Deseo solicitar su autorización para intercalar en esta parte de su discurso la carta que dirigió el Director de Impuestos Internos al Honorable señor Bulnes, y que contradice lo afirmado por Su Señoría. La carta es muy explícita.

El señor CONTRERAS LABARCA.—¿De quién es esa comunicación?

El señor LARRAIN.—Del Director General de Impuestos Interiores. Ella contradice lo que Su Señoría ha sostenido.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No puede ser...

El señor LARRAIN.—El señor Senador dijo que no había ninguna prueba de que el Honorable señor Bulnes hubiera actuado a petición del Director de Impuestos.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Ese punto ya lo tocamos. Me interrumpe Su Señoría ahora, cuando trato una materia muy diferente.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se intercala esa carta en el texto de las observaciones que más adelante formulará el Honorable señor Larraín?

El señor LARRAIN.—Como el Honorable señor Contreras Labarca dijo que no era exacto lo alegado por el Honorable señor Bulnes, quise cerciorarme al respecto.

He leído con detenimiento la carta de 30 de agosto de 1963, que figura como documento número uno en el legajo repartido a todos los señores Senadores, y en ella se expresa en forma textual que el señor Director General de Impuestos Internos pidió al Honorable señor Bulnes que intercediera, para que, en su calidad de presidente de un partido de Gobierno, solicitara del Ministerio de Economía un nuevo estudio del decreto supremo 513 del mismo Ministerio.

Al final de la carta del Director de ese servicio...

El señor CONTRERAS LABARCA.— Deseo recuperar el uso de la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Honorable señor Larraín, el Honorable señor Contreras reclama su derecho.

El señor LARRAIN.—Sólo una frase.

Al término de esa comunicación se deja expresa constancia de que "los hechos relatados por el Honorable señor Bulnes en la carta precedentemente transcrita"...

El señor CONTRERAS LABARCA.— Hago presente que no he concedido ninguna interrupción.

El señor LARRAIN.—... "corresponden a la estricta verdad".

De este modo, queda desvirtuada la afirmación del Honorable señor Contreras.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor CONTRERAS LABARCA.— En respuesta al Honorable señor Larraín deseo manifestar que he leído en forma textual la carta que aparece en la página 25 del informe de la Comisión, firmada por el señor Eduardo Urzúa Merino. Pero el señor Senador pretende hacerme volver atrás en mi exposición. De esa manera no terminaré nunca mi intervención.

El señor LARRAIN.—Es interesante dejar en claro que Su Señoría estaba equivocado.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Señor Presidente, tenga la bondad de solicitar la incorporación, en la parte correspondiente del texto de mi discurso, de la carta a que ha hecho mención el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN.—Es lo mismo que estoy pidiendo.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Me refiero a la carta que aparece en la página 25.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para acceder a la petición del Honorable señor Contreras Labarca.

—*Se accede a lo pedido.*

El señor CONTRERAS LABARCA.— Yo estaba hablando de la empresa Divolvo y de la idea que había surgido en ella de establecer una armaduría, y que fue desechada. Pero, entonces, llegaron los señores Nun y Germán, quienes —dice textualmente el Honorable señor Bulnes— "nos propusieron que obtuviéramos para ellos licencia de la fábrica Volvo, en el entendido de que gozaríamos de una exención por las partes que ellos importaran, y de que dispondríamos de una cuota de automóviles, de los que ellos armaran, para distribuir por cuenta de ellos, también a comisión".

“La fábrica Volvo dio su aprobación a este negocio, y el 14 de septiembre de 1962 se celebró el contrato correspondiente”.

Por ese camino se vinculó el Honorable señor Bulnes al negocio de la armaduría de automóviles, y por eso sabía que buen número de armadores hicieron encargos de automóviles con *carrocerías soldadas*, en el entendido de que éstos llegarían a Chile antes del 1º de julio de 1963 y podrían ser armados en el país después de esa fecha, lo cual les permitiría acogerse a las disposiciones del artículo 4º transitorio del reglamento respectivo —el decreto 835— y, por tanto, beneficiarse con la exención del pago de impuesto de 200 por ciento que establece la ley.

Ese artículo 4º transitorio había sido, efectivamente, interpretado de ese modo, tanto por el Ministro de Economía como por la Dirección de Impuestos Internos.

Agrega el Honorable señor Bulnes que, hasta el 30 de junio último, habían llegado a Arica 1.600 automóviles. La firma Importsur había encargado, por intermedio de Divolvo, 288 automóviles. Pero, según anota el Honorable señor Bulnes Sanfuentes a continuación, con posterioridad a la fecha de los encargos y cuando los automóviles venían en viaje —estoy citando casi textualmente sus palabras—, se dictó el decreto 513, que dispuso que los automóviles debían llegar *sin soldar* como requisito esencial para disfrutar de la rebaja del 200 por ciento del impuesto ya indicado, el que, de acuerdo con las palabras del señor Senador, afectaría a cada automóvil en siete u ocho millones de pesos.

Este decreto 513 resultaba, en las condiciones en que fue dictado, un golpe de muerte para los armadores; significaba la ruina, la quiebra para algunas empresas armadoras, probablemente incluida también Importsur. Por tanto, Divolvo no podía tener ni la más remota esperanza de distribuir automóviles en el país y perdía las expectativas de recibir las comi-

siones estipuladas. ¡Era una verdadera catástrofe! ¿Qué hacer, entonces?

Interés del Honorable señor Bulnes

El Honorable señor Bulnes Sanfuentes se encontraba, en aquellos momentos, muy preocupado de sus tareas como presidente del Partido Conservador y como dirigente de la campaña presidencial de la Derecha, por lo cual no podía atender sus asuntos particulares. Había, pues, que adoptar una resolución heroica. Pidió a la firma Divolvo que, por favor —son sus palabras—, no le planteara ningún problema; que lo dejara tranquilo. Sin embargo, al conocer la existencia del decreto 513, el señor Senador estimó que debía predominar su deber como presidente de un partido de gobierno sobre sus intereses particulares. En consecuencia, no podía permanecer indiferente ante la dictación de aquel decreto. Aun cuando reconoce que existía un impedimento, consistente, según sus palabras textuales, “*en el hecho de ser yo uno de los nueve socios de una firma que, eventualmente, podría llegar a distribuir alguno de los automóviles en tela de juicio*”.

La derogación del decreto 513 y su reemplazo por el 872, permitiría a las armaduras aprovecharse de la exención del impuesto de 200 por ciento sobre cada unidad y a Divolvo distribuir automóviles y recibir la comisión convenida; en cambio, el fisco no percibiría el impuesto ya mencionado.

A este respecto, debe tenerse presente que quienes ponen en duda la existencia de lesión al interés fiscal, pretenden ignorar el texto literal del artículo 31 de la Carta Fundamental que, en su inciso 2º, prohíbe toda clase de gestiones particulares de carácter administrativo, sin distinguir si éstas son contrarias o favorables al Estado. Son palabras textuales del profesor Bernaschina. Por lo demás, así lo interpretó el Senado en el caso de la se-

ñora María de la Cruz, a quien privó de su cargo, a pesar de que, por la propia índole de la gestión que se le atribuyó, no estaba ni podía estar comprometido el interés público.

Por su parte, la Cámara de Diputados ha establecido, según informe de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de 18 de julio de 1946, que constituye gestión administrativa tomar a su cargo el patrocinio de una corporación para la obtención de personalidad jurídica, asunto en el cual tampoco puede verse comprometido el interés público.

Supuesto complot

El Honorable señor Bulnes ha afirmado reiteradamente que estas acusaciones constituyen complot contra su reputación, urdido por sus enemigos, en particular, por los comunistas.

El país está enterado de que este asunto fue promovido, no por representantes de los partidos populares, sino por los de un partido de Gobierno.

Por lo demás, esa grave imputación no puede ser admitida bajo la sola aseveración del inculpado, ya que no existen sobre la materia pruebas de ningún género y la acusación fue suscrita por personas de diversas ideologías, como es público y notorio.

La alegación del Honorable señor Bulnes al respecto parece ser sólo una cortina de humo para tratar de encubrir las actividades ilícitas y anticonstitucionales que se le imputan.

En realidad, en vastos sectores del país existe conciencia de que es urgente para la salud de las instituciones democráticas, poner término definitivo a la confusión que prevalece entre las actividades políticas y los negocios particulares.

En esta sala, más de una vez, los partidos populares han denunciado tal confusión como una muestra de corrupción y desgobierno.

Repugna a la conciencia ciudadana la

asociación de cargos tales como ministro y gerente; diputado y comerciante; senador y director de sociedades anónimas.

Esa lacra, agravada en el régimen actual, ha dado pretexto a la campaña infame que desarrollan determinados elementos, para desprestigiar las instituciones representativas con la mira de romper los moldes constitucionales e instaurar un régimen de despotismo y tiranía.

Responsabilidad del Senado.

Por eso, consideramos que la responsabilidad del Senado es muy grande al decidir la acusación formulada contra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Ninguna consideración de orden secundario o partidista puede obstaculizar la adopción de la única medida justa y conveniente para preservar las normas democráticas, consistentes en acoger la solicitud de inhabilidad. Sin embargo, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recomienda su rechazo. Estimo que sus conclusiones no corresponden al examen acucioso y detenido de los antecedentes y pruebas aportadas en el curso de la investigación.

Su interpretación del precepto constitucional aplicable al caso en debate, está en pugna con su tenor literal y con los precedentes que existen al respecto, como ha quedado demostrado en el análisis de los hechos que hemos efectuado y de cada una de las defensas formuladas por el inculpado.

A mi juicio, está plenamente acreditado que el Senador señor Bulnes quebrantó el inciso 2º del artículo 31 de la Constitución Política y, por lo tanto, debe declararse la caducidad de su mandato parlamentario.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Amunátegui.

El señor AMUNATEGUI.— Señor Presidente, usaré brevemente de la palabra, en esta oportunidad, a fin de hacerme

cargo después, si es necesario, con mayor latitud, de las observaciones que formulen los señores Senadores que sostienen la inhabilidad del Honorable señor Bulnes.

Lamento que el Honorable señor Contreras Labarca, luego de haber tenido la gentileza de concederme una interrupción que me sirvió para esclarecer en forma fundamental la actuación del Honorable señor Bulnes, no haya querido darme otra, para dejar las cosas en su debido lugar.

El señor CONTRERAS LABARCA. — No tiene razón, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—Con Su Señoría somos viejos camaradas en las lides políticas y siempre nos hemos guardado especial deferencia.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Me parece haber sido deferente con Su Señoría también en esta oportunidad.

El señor AMUNATEGUI.—No recuerdo que algún señor Senador de las bancas contrarias me haya solicitado una interrupción sin haberme apresurado a concedérsela.

A mi juicio, el informe de la Comisión es tan completo, que a pesar de todos los esfuerzos de dialéctica del Honorable señor Contreras Labarca, ha quedado en claro —en forma meridiana— que la actuación del Honorable señor Bulnes en ningún momento cae dentro de los límites de la inhabilidad establecidos por nuestra Carta Fundamental.

El Honorable señor Contreras Labarca inició sus observaciones con una omisión grave que me apresuré a reparar y que repito: ella fue que el Honorable señor Bulnes no acudió a la oficina del gerente de la firma Divolvo en forma espontánea, sino que, como se acredita reiteradamente en los documentos del proceso, lo hizo a requerimiento del Director de Impuestos Internos.

Hace un momento, el Honorable señor Contreras Labarca negaba ese hecho y decía que el señor Director de Impuestos Internos no había solicitado en momento alguno tal intervención. Sin embargo, el

Honorable señor Larraín pidió insertar en la versión, la carta que establece, en forma absoluta, que dicho funcionario requirió esa intervención. Por lo demás, en la página 25 del informe, el señor Urzúa Merino dice claramente: "...cúmpleme declarar a US" —se dirige al Presidente de la Comisión— "que es efectivo que solicité al H. Senador señor Bulnes que se impusiera de la dictación del Decreto 513 y de que hiciera presente al Gobierno la gravedad de su dictación, a través de las informaciones que le proporcionaría el señor Roberto Alliende Wood, Subdirector de Operaciones del Servicio de Impuestos Internos."

El Honorable señor Bulnes comienza, pues, su actuación en este asunto a requerimiento del Director de Impuestos Internos, quien le solicitó hacer presente al Gobierno la gravedad que entrañaba la dictación del decreto 513.

El Honorable señor Contreras Labarca ha dicho que el Honorable señor Bulnes defiende sus intereses particulares, porque le corresponde enésima parte en una firma importadora o distribuidora...

El señor CHELEN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor AMUNATEGUI.—Las que desee, señor Senador.

El señor CHELEN.— Lo expresado por Su Señoría, me induce a preguntar lo siguiente: si el señor Urzúa Merino hizo llamar al Honorable señor Bulnes para ponerlo en antecedentes de la gravedad de aquel decreto, dado su carácter de jefe de un partido de Gobierno, ¿por qué no lo hizo también con los otros jefes de esos partidos, quienes estaban también en la obligación —si tan lesivo era el decreto— de buscar un camino para dar solución al problema? ¿Por qué llamó exclusivamente al Honorable señor Bulnes?

Esa es una de las dudas que me asisten, y rogaría al señor Senador tenerla en cuenta.

El señor AMUNATEGUI.— En primer lugar, ignoro —porque no está en Santia-

go— si el Presidente de mi Partido, el Honorable señor Sepúlveda, también fue requerido por el señor Director de Impuestos Internos. Pero supongamos que no lo haya sido. ¿Por qué se acudió al Honorable señor Bulnes? Porque el señor Urzúa Merino se encontró con un hermano del señor Senador —no con los hermanos de los otros Presidentes de partidos—, y le rogó hacer presente al Honorable señor Bulnes la gravedad de la situación derivada del decreto. Ahí está la copia fotostática de la carta del señor Urzúa Merino en que así lo reconoce.

Ahora, tomando pie de las palabras del Honorable señor Chelén, formulo también una pregunta a los señores Senadores de enfrente. Dicen Sus Señorías que el Honorable señor Bulnes ha actuado en defensa de sus intereses particulares. ¡Curiosa manera del señor Senador de defender sus intereses particulares y los de sus asociados, al esperar más de un mes y días para intervenir respecto de la dictación de un decreto!

O sea, tan preocupado ha estado de sus intereses personales y por defender el capital de sus asociados que, tranquilamente, deja pasar los días y no se impone de la dictación de un decreto de esa índole. Y tiene tal negligencia para conocer el desarrollo de sus negocios, que el decreto es dictado el 25 de abril. Transcurren los días y nada sucede. No interviene el señor Bulnes. Ignora todo el negocio. Esto solo bastaría para destruir toda la base de la acusación. El señor Bulnes sólo interviene después de un mes y once días. Es decir, al cabo de 41 días y cuando el Director de Impuestos Internos se lo pide. ¡No sé qué podrían contestar Sus Señorías a eso!

Repito: el Honorable señor Bulnes ha estado tan preocupado por defender sus intereses particulares que deja pasar los días sin hacer nada. Lo que pudo hacer el 6 de junio, ¿no pudo hacerlo antes y evitado la dictación de un decreto que no po-

día ser ignorado por los interesados? Entiendo que había verdadera conmoción entre ellos. Sin embargo, nada se le dijo. El señor Bulnes no “detiene” la dictación del decreto antes de que fuera dictado. Espera que el señor Urzúa Merino le telefonee, o llame a su hermano para prevenirlo de la gravedad de la situación, para comenzar su intervención. Esto solo —repito—, a mi juicio y de la mayoría del Senado, bastaría para destruir toda la base de la acusación.

El Honorable señor Bulnes actuó sólo casi dos meses después de la dictación del referido decreto, y no para impedirlo, sino para que fuera estudiado en la forma más conveniente para el interés del país.

El Honorable señor Contreras, a mi juicio con mucha razón —en alguna parte debía tenerla—, recordó la campaña enconada, malvada, que se promueve en muchos círculos en contra del Congreso Nacional y de sus miembros. Efectivamente, los parlamentarios estamos expuestos, en todas nuestras actuaciones al duro juicio público. En la actualidad, en discursos políticos en los que se ha especializado determinado candidato, se habla del Parlamento y de sus actuaciones en forma del todo injustificado e inaceptable. Yo pregunto: ¿acaso contribuye a evitar esa campaña, sostenida en forma sistemática contra el Parlamento y del prestigio de nuestras instituciones fundamentales, la actitud de quienes se hacen eco de determinadas acusaciones y llevan al banquillo de los acusados a uno de nuestros más prestigiosos colegas?

Todos conocemos, por haber intervenido en la dura vida política del país, los injustos ataques a que nos vemos expuestos, de continuo. En mis treinta años de vida parlamentaria activa no he sabido de ningún miembro del Congreso que haya amasado fortuna en las duras lides de la política. Sé, en cambio, de muchos que al morir sólo dejaron a su familia el prestigio de su nombre. Conozco muchos ca-

sos de ruinas ocasionadas por la política; pero no sé de fortunas logradas por el ejercicio de ella.

Ahora bien, el Honorable colega cuya inhabilidad se pretende no es un hombre cualquiera en la política chilena. Lamento que se encuentre presente entre nosotros, porque ello necesariamente pondrá moderación en mis palabras. Pero debo recalcar que el Honorable señor Bulnes, personal y públicamente, no es un hombre cualquiera en la política nacional. No se trata de uno de esos meteoros de la política ni de esos aventureros que suelen atravesar el escenario de nuestras lides ciudadanas, para brillar un instante y luego desaparecer. Por su propia formación intelectual y moral, ha preferido, a la fácil existencia que pudo haber tenido, la dura vida de los políticos chilenos, sometidos a toda clase de incompreensiones y ataques derivados tantas veces de la envidia y del afán de disminuir a quienes, de alguna manera, han tenido participación importante en el manejo del país. Es presidente de un poderoso partido político, de un antiguo partido; de una colectividad política histórica. No es un improvisado en la política chilena y, al traerlo al banco de los acusados, nosotros, como cuerpo, estamos contribuyendo a que tenga asidero el ataque que desde fuera dirigen en contra del Congreso Nacional.

Considero que, honestamente, nadie puede dudar de la honradez de procedimientos del Honorable señor Bulnes. En el caso que debatimos, el señor Senador procedió a requerimiento de un alto funcionario; con tardanza, no con la oportunidad que sería de suponer si, como lo sostienen sus acusadores, hubiese tenido parte tan activa en la dictación de esos decretos o en su derogación.

Debemos defender la democracia. A mi juicio, ése es un ideal que todos sustentamos. Pero ¿cómo se la defiende? También se la defiende quitándole las armas a los enemigos de fuera. Al atacar a uno de los más puros valores de la política chilena,

como es el Presidente del Partido Conservador, se contribuye a que esos enemigos prosigan su tenaz campaña de derrocamiento de las instituciones fundamentales del país.

Espero ampliar mis observaciones más adelante, si así lo aconseja el curso del debate.

El señor PABLO.— Señor Presidente y Honorable Senado:

Declaro que ésta es la ocasión en que con más desagrado entro a participar en un debate.

He escuchado las palabras del Honorable señor Amunátegui. Estimo que en bien de la democracia era conveniente hablar en esta ocasión. Me parece que vale la pena que el régimen democrático se defienda por lo que es en sí. Y aun cuando es duro entrar a pronunciarse acerca de las actividades de colegas de labores —aunque ocupen bancas distintas— una vez planteado el problema, más vale que cada uno diga lo que tiene que decir.

Al participar en la discusión de las peticiones de inhabilidad solicitada respecto del Honorable señor Francisco Bulnes Sanfuentes por diversas personas, deseo declarar en forma enfática que mi actuación como jurado en este hemicycle, es absolutamente independiente. No he recibido instrucción en sentido determinado de la autoridad de mi partido, ni pública ni privadamente; no he sido presionado por el Presidente de nuestra colectividad ni por los consejeros de la autoridad máxima del Partido Demócrata Cristiano, ni por persona alguna. He gozado y gozo, por lo tanto, de la más absoluta libertad, como no podía ser de otro modo, y, por consiguiente, cuanto exponga ahora es el resultado de mi decisión personal, de acuerdo con el juicio que me he formado de la cuestión en debate.

Declaro, al mismo tiempo, que la facultad que la Constitución Política del Estado otorga a la Corporación para inhabilitar a uno de sus miembros debe ejercerse, en mi concepto, con absoluta responsabi-

lidad, pues el modo como se haga uso de este derecho entraña la posibilidad de desvirtuar la decisión de la soberanía nacional, que inviste de representación popular de jerarquía a un Senador. En mi concepto, el ejercicio del juego democrático obliga a respetar la investidura parlamentaria, a menos de existir causales de magnitud que obliguen a estimar que un miembro del Congreso Nacional no obra con rectitud en el desempeño del mandato que se le ha confiado.

Las circunstancias hacen que, en esta oportunidad, deba pronunciarme acerca de la conducta en el caso concreto de un Senador que se ha caracterizado por ser duro adversario de la colectividad política en que milito. Consciente de este hecho, él no se detiene a apreciar con justeza su propia situación, sino que se siente perseguido por torcida maniobra política. Claras en ese sentido han sido sus declaraciones públicas, sus imprudentes emplazamientos y su despectiva actitud para no querer ver, en torno de los sucesos por él protagonizados, sino mano artera y alevisa. Creo estar en condiciones de afirmar, cualquiera que sea mi conclusión, que quienes han sostenido que en lo obrado por el Senador Francisco Bulnes Sanfuentes había gestión administrativa que lo beneficiaba y han solicitado la investigación correspondiente mediante la presentación del libelo que pide su inhabilidad, no han estado desacertados en cuanto a la existencia de elementos que pudieran configurar la causal que señala el artículo 31 de la Constitución Política del Estado.

La primera solicitud de inhabilidad fue presentada por el ciudadano don Arturo Merino Ossa, invocando el derecho de petición consagrado en el N° 6 del artículo 10 de la Carta Fundamental. La forma como fue deducida la petición en referencia no cumple los requisitos establecidos en el N° 2 del artículo 11 del Reglamento del Senado y era nuestro criterio que la

Comisión de Constitución, Legislación y Justicia debió proceder de plano a desecharla. No obstante ello, es de advertir que el Senador afectado solicitó a la Comisión, por intermedio del señor Presidente de la misma, que se realizara la investigación estimada necesaria con el propósito de esclarecer su comportamiento en el asunto en que se lo inculpaba. Consciente yo del hecho de que, por respeto a la Corporación y a las deferencias que entre ellos se deben sus miembros, por profundas que sean las divergencias que los separen en el campo ideológico, acepté de inmediato que se siguiera el procedimiento solicitado, pero dejé en claro que ello entrañaba la obligación de estar a las duras y a las maduras e investigar en forma exhaustiva los hechos.

Con posterioridad, se formalizó también petición de inhabilidad en contra del mismo Senador por don Juan Fuentealba y otros. Citados a Comisión el día jueves pasado, tras prolongadas sesiones de la Corporación ese día y durante toda la semana, nos encontramos con la petición del Senador Bulnes en orden a que se acumularan ambas solicitudes de inhabilidad para ser falladas juntamente, pues decían relación a los mismos hechos. Para acoger esta petición hubo unanimidad en la Comisión, porque no ha sido mi ánimo retardar el despacho de este enojoso asunto; pero, junto con acceder a ello, solicité un día más para imponernos en la Comisión de los detalles del nuevo libelo, que no conocía, a fin de formarme juicio acerca de las medidas probatorias necesarias y quedar en situación de absoluta imparcialidad para emitir juicio definitivo.

Lamentablemente, en la Comisión no existía ambiente para proceder así, y, por lo contrario, se me manifestó que el interés de los tres Senadores de Gobierno asistentes era proceder de inmediato al despacho del informe. Reiteré mi petición haciendo valer que ello no obstruía la marcha del asunto dentro de los plazos

previstos por los Comités. En vista de que se desechó mi petición, me retiré de la Comisión en señal de protesta.

En esa oportunidad, el Honorable señor Eduardo Alessandri manifestó que creía ver en la petición formulada, la que declaró no conocer, una maniobra política, debido a que el Frente de Acción Popular y el Partido Demócrata Cristiano, por intermedio de sus directivas máximas, habían hecho declaración en el sentido de que estimaban conducente la petición de inhabilidad que conoce ahora el Senado. Con igual criterio, estoy en condiciones de afirmar que la declaración del Frente Democrático, aparecida en "El Mercurio" de fecha 6 del corriente, también significa pronunciamiento político en torno de la conducta del Senador Bulnes Sanfuentes, ya que, en virtud de lo que en ella se expresa, con el inculpado solidarizan el candidato de la referida combinación de partidos, el Honorable señor Julio Durán, y las distintas agrupaciones políticas que la integran, cuyas directivas máximas, por lo demás, también tomaron acuerdos sobre el particular. En este sentido, la falta de libertad en nuestras actuaciones como jurado, que en esta oportunidad se nos imputa, se vuelve igualmente contra nuestros acusadores. Por otra parte, reitero mi declaración inicial en orden a que los Senadores del Partido Demócrata Cristiano actúan con absoluta libertad, y aclaro que si me encuentro solo, en esta ocasión, en el hemiciclo, es por estar ausentes del país los Senadores señores Tomic y Echarri, y el Honorable señor Frei, fuera de Santiago, en gira política, como quedó de manifiesto el día en que se determinaron las sesiones para conocer de la inhabilidad, por expresa declaración, en los Comités, de nuestro candidato a la Presidencia de la República.

Lamento que la Comisión no haya acordado escuchar al señor Amadeo Torra, en conformidad a un requerimiento formula-

do en la segunda de las peticiones de inhabilidad, pues, según antecedentes llegados a mi poder, fue ésta la persona que primero informó de la participación del Senador Bulnes Sanfuentes en la derogación del decreto 513 del Ministerio de Economía. La precipitación en dar solución a este asunto en nada favorece a la objetividad del fallo, y, en mi concepto, es de interés para el propio inculpado que la opinión pública no vea en la resolución la maniobra de una mayoría política.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Me permite una breve interrupción, señor Senador?

Deseo hacer una aclaración muy sencilla.

El señor PABLO.—Debo manifestar que, para mí, éste es un asunto extraordinariamente enojoso. No deseo conceder interrupciones. Al finalizar mi intervención, podrán usar de la palabra los señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Su Señoría no desea conceder interrupciones?

El señor PABLO.—No, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor PABLO.—Los hechos que motivaron la petición de inhabilidad son los siguientes: en virtud del decreto 835, de 30 de julio de 1962, se determinó que los autos que podrían ser armados en Arica deberían llegar carrozados desde el exterior hasta el 30 de junio del año en curso. El decreto permitía, por tanto, que se incorporaran exclusivamente a los autos carrozados que llegaran al país elementos fabricados en Chile, en porcentaje que estimo en 25%. Pero, a partir de esa fecha, según el decreto en referencia, no se podían traer sino en condiciones que, según tengo entendido, los técnicos denominan "completely knocked down", es decir, totalmente desarmados, para ser carrozados en Chile.

En el mes de mayo, se dictó, sin embargo, el decreto 513, según el cual los autos que hubieran sido traídos a Arica para ser armados antes del 30 de junio, debieron ingresar al país también antes de esa fecha, de manera que si lo hubieran hecho con posterioridad, deberían pagar el impuesto de 200 por ciento a que se refiere la ley 12.084. Esto provocó, sin duda, entre los industriales, un problema bastante serio, porque quienes habían entendido, de acuerdo con instrucciones precisas de Impuestos Internos, el decreto 835, de 30 de junio de 1962, en el sentido de que tenían posibilidades de internar al país después del 30 de junio del presente año los autos carrozados llegados a Arica con anterioridad a esa fecha, se encontraban ante la disyuntiva de que, si no lograban internarlos en la fecha indicada, estarían en una situación que ha expuesto con claridad el Honorable señor Bulnes, tanto en el Senado, en sesiones anteriores, como en su propio libelo de descargos. Es decir, podrían entrar pagando el impuesto de 200 por ciento, por lo cual quedaban fuera del mercado, pues otros armadores se habían impuesto con anterioridad de que se dictaría el decreto 513, y habían traído piezas para armar en Chile, que no pagarían el elevado impuesto, por lo cual tendrían absoluta preferencia en sus ventas. En segundo lugar, podían ser devueltos al país de origen con la consiguiente pérdida. Una tercera posibilidad consistía en dejarlos en Arica, con grave perjuicio para sus propietarios.

El Honorable señor Bulnes Sanfuentes, según el informe, no ignoraba que tenía también interés en ello la sociedad "Dívolvo", porque lo primero que hizo, según su propia declaración, que consta en el Diario correspondiente a la sesión 41ª del Senado, en 21 de agosto del año en curso, fue ir a esa firma, donde lo informaron que ésta traía 288 automóviles para Importsur. Esta es una negociación de alto volumen. Yo no sé exactamente cuál es el costo de un automóvil Volvo. Se ha ha-

blado de alrededor de dieciséis millones de pesos. Se trata, en consecuencia, de un negocio de cerca de 4.000 millones de pesos, referente a automóviles que deberían ser distribuidos, con posterioridad, en el país.

El Honorable señor Bulnes Sanfuentes forma parte de una sociedad que percibe 7,5% por la distribución y 2,5% del valor de importación; es decir, esa sociedad dejaría de recibir 300 ó 400 millones de pesos por comisiones y participación en este negocio.

Con posterioridad, el Honorable señor Bulnes Sanfuentes va al Ministerio, habla con algunos funcionarios y tiene las actuaciones que ha conocido el Senado, por haberlas expuesto Su Señoría en el hemicycleo. Ha manifestado el señor Senador que habría podido hacer esto, también, en solicitud escrita y firmada por él, porque obraba en favor de toda una rama industrial y, por lo tanto, en interés general. Puso un ejemplo, que aparece en la declaración que se publica en la versión de la sesión 41ª. Dice que, en igual forma, si se reclamara de una contribución que afectara a todos los inmuebles, un Senador dueño de una propiedad, que también se beneficiaría, podría hacerlo. Pero se da el caso en su ejemplo, de que la medida afecta a unas 500 mil personas, mientras que las firmas armadoras autorizadas en el país son veintidós, de las cuales las instaladas son sólo ocho. De tal manera que el interés general queda circunscrito, precisamente, a esas ocho firmas a que hago referencia.

Creo, señor Presidente, que el Constituyente tuvo en vista sancionar al agente en gestión particular de carácter administrativo, si bien no la definió claramente.

En el caso de la señora María de la Cruz, el informe de la Comisión dijo lo siguiente: "El Diccionario de la Lengua define el término "gestión" como "acción y efecto de gestionar", y "gestionar", según el mismo Diccionario, es "hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera". Esto fue

lo que entonces se dictaminó, y es, sin duda alguna, lo que creo ver en la situación que nos ocupa: la existencia de una gestión que beneficia a su agente.

Por lo que estamos planteando, la situación personal del señor Senador es inconfortable en atención a los antecedentes expuestos y no a torcidas maquinaciones de sus enemigos políticos.

Pero yo estoy aquí abocado a juzgar, y juzgar no sólo es pronunciarse sobre si se han configurado circunstancias determinadas establecidas en la ley. Al hacerlo, tengo la obligación de actuar con equidad. Ante esta responsabilidad, no puedo dejar de tener presente el aforismo romano que dice "summum jus, summa injuria", es decir, el máximo del derecho constituye muchas veces la máxima de las injusticias. También debo recordar el consejo que don Quijote daba a Sancho, después de ser nombrado Gobernador de la insula Barataria, donde debía administrar justicia: "Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente; que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo".

Creo que no es mi papel entrar a analizar aquí si estrictamente, en los términos de la ley, existe la concurrencia de los elementos que configuran la gestión particular de carácter administrativo. No comparto plenamente el criterio de la Comisión, la cual parece estimar que cuando se actúa en nombre de otro, cuando se gestiona en nombre de un tercero, se incurre en la transgresión sancionada por el artículo 31 de la Constitución Política, y no cuando se realizan esas mismas gestiones o actuaciones en nombre y beneficio propios. La Constitución habla de "agente", y es agente, según el Diccionario de la Lengua, "quien obra o tiene virtud de obrar". No veo por qué, en consecuencia, puede incurrirse en la causal señalada en el artículo 31 cuando se actúa en nombre de un tercero, y no cuando esa actuación

favorece a la empresa a la cual el mismo agente pertenece. No comparto, por eso, el criterio de la Comisión.

Empero, con igual franqueza, deseo informar esta tarde, al instante de entrar a juzgar, que en mi conciencia prevalecen una serie de circunstancias para eximir de responsabilidad al Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

La primera es la invocación del decreto 513 a que se hizo referencia, pues también comparto la tesis de que era ilegal; afectaba en forma injusta a algunos industriales, y su derogación no significaba una causa torcida en desmedro del Estado, sino, en definitiva, afirmar una estabilidad que realmente debe existir en la actividad automovilística. Más aún: de no haber sido derogado con prontitud, tal vez habría significado que otras personas trataran de obtener en forma indebida la derogación de tal decreto.

En segundo lugar, ha quedado en claro que el decreto 513 se derogó por orden del Presidente de la República, según se tuvo conocimiento por declaración del Ministro de Economía, de Senadores acusadores y del propio Jefe del Estado, quien, además, en informe dirigido a la Comisión, afirma que el Senador Bulnes no habló con él.

En tercer lugar, abona en favor del Honorable señor Bulnes Sanfuentes la declaración del señor director de Impuestos Internos, quien le pidió preocuparse por la derogación del decreto 513. Siento respeto hacia la persona del ex Ministro de Estado y actual director General de Impuestos Internos, quien nos dio una gran lección: para ser buen padre, también hay que ser, a veces, muy hombre. Yo hago fe en su palabra.

En cuarto término, abona también en favor del Honorable señor Bulnes Sanfuentes la opinión personal que tengo de él. Por encima de las simpatías o antipatías que puedan existir, o de diferencias políticas, considero que el señor Senador

no ha elegido la carrera política para enriquecerse, pues, dadas sus condiciones, podría actuar en su favor en forma mucho más fácil. En mi concepto, el Senador Bulnes no es un bribón.

Por las razones expuestas, soy contrario a la petición de inhabilidad, pero no deseo sentirme confundido con lo obrado por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, y no pretendo que tenga nada que agradecerme. Por ello no votaré esta petición de inhabilidad. Por lo demás, sé que mi voto no influye para nada.

Leía ayer la petición de inhabilidad que se formuló en contra de doña María de la Cruz. El informe suscrito por el Honorable señor Bulnes al respecto, que debe reflejar también su votación en la sala, me inclina, además, en su favor, pues fue contrario a que se acogiera esa petición.

En el caso de la ex Senadora, se invocó una gestión administrativa en la distribución de 1.500 relojes adquiridos por el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en la cual se pretendió acreditar, lo que no se logró, que había recibido ella 45 mil pesos. ¡Una mujer elegida con 107 mil sufragios en Santiago era así inhabilitada! El resultado de la petición de inhabilidad de doña María de la Cruz fue de 18 votos contra 16. Hubo dos señores Senadores que no pudieron votar por estar pareados. En mi concepto, los pareos rigen solamente con relación a la función legislativa y no cuando se actúa como jurado, a menos de haberse convenido así expresamente.

El señor ALLENDE.—¿Me permite una interrupción? Hubo tres abstenciones.

El señor PABLO.—Si los señores Senadores pareados hubieran estado autorizados para votar, como, en mi concepto, debió ser, el resultado habría sido 18 por 18; las abstenciones no habrían influido para nada.

Por lo dicho, en esta oportunidad declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que los pareos otorgados a los señores Senadores comprometidos con los tres par-

lamentarios ausentes de mi partido, no rigen para este efecto. La democracia obliga a un juego limpio. He dado mi opinión. No estoy sentado, en este instante, en un lecho de rosas. Precisamente en esta época negativa de tantos ataques al Congreso Nacional, provenientes de sectores interesados en destruirlo, hay hombres que, cegados por el juego político, no advierten que si un Jefe de Estado puede ir a pie de su casa hasta La Moneda, es, en definitiva, porque existe un Parlamento, institución que debemos prestigiar con nuestra conducta.

Reitero que me abstendré de votar la solicitud de inhabilidad planteada.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo formular un alcance al discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Pablo. En primer lugar, me siento emocionado por la franqueza y valentía con que ha actuado en estos momentos el señor Senador. Siento por Su Señoría profundo respeto, pues siempre lo he visto actuar en forma correcta y como cumplido caballero.

Me asiste la satisfacción de tener plena autoridad moral para votar en esta ocasión y de haber suscrito el informe en debate.

Voté contra la inhabilidad de la señora María de la Cruz. Estimo muy peligroso el procedimiento de las inhabilidades. Como dije, con tanto talento —como siempre lo hace—, el Honorable señor Amunátegui, hoy debemos preocuparnos más que nunca de respetarnos recíprocamente, pues tenemos enemigos afuera, que tratan de desprestigiarnos y echar sombra en forma permanente sobre quienes integran la Cámara alta o la baja.

Pero yo iba a algo más sencillo: al alcance hecho por el Honorable señor Pablo, de por qué no se citó al señor Torra. Me

incorporé a la Comisión de Legislación al término de sus deliberaciones, en reemplazo del presidente de mi partido, el Honorable señor Sepúlveda. Cuando llegué a la sesión en que se estaba tratando este asunto, se planteó el problema de citar al señor Torra. Me opuse a ello, porque en la primera acusación, imprecisa y vaga, no se pedía citar a nadie. Sin embargo, el Presidente de la Comisión, de acuerdo con los miembros de la misma, llamó a muchos funcionarios a declarar, para hacer luz sobre el asunto. Después llegó la segunda petición de inhabilidad, ya más completa, en la cual se requería de la Comisión que realizara ciertas diligencias. Una de ellas, era la citación al señor Torra. Hacía bastante tiempo que esa petición había sido presentada. A un hombre decente, honorable y digno, como es el Senador señor Bulnes Sanfuentes, no se lo podía tener en tela de juicio durante varios días. Por eso, dije: "Ya ha prestado declaración el jefe superior, el Ministro de Economía; el señor Torra es un subalterno. No hay necesidad de hacerlo declarar, como tampoco al señor Koch". La declaración de este último no se pedía en la segunda acusación, pero, según el criterio de algunos, pudo haberse solicitado. A mi juicio, bastaba con haber oído al Director de Impuestos Internos y al Ministro de Economía. Ello está perfectamente claro en el informe.

Asumo la responsabilidad de que no haya declarado el señor Torra, porque primero está la honra de un hombre decente, de un cabal caballero. Muchos podrán tener discrepancias con él. Pero, como dijo muy bien el Honorable señor Amunátegui, es una persona que perfectamente podía estar gozando de todos los dones que la Providencia le ha dado, y, sin embargo, está aquí, defendiendo su causa y su doctrina. Por eso, estimé impropio tenerlo en el banquillo de los acusados. Declaro, bajo la fe de mi juramento, que si alguno de

Sus Señorías, alguna vez, está en idéntica situación, procederé en la misma forma.

Quería hacer ese alcance para que sepan los Honorables Senadores que ninguna gestión ha dejado de hacerse. La única es ésta, insignificante, sin importancia, que no podía traer más luz a la cuestión cuando estaba de por medio algo mucho más importante: definir una situación que mantenía en tela de juicio a un Senador de la República, a un hombre de bien, a un perfecto caballero.

Nada más.

El señor LETELIER.—Había pensado contestar las primeras observaciones del Honorable señor Pablo, en cuanto ellas importan una refutación del informe mayoritario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin embargo, sus últimas palabras han colocado su actuación en un plano, para mí, profundamente respetable. Pero no deseo dejar flotando en el ambiente una frase que el Honorable colega dijo al iniciar su discurso y que, a mi entender, importa un juicio equivocado de su parte. Es efectivo que en la sesión del día jueves en la tarde, cuando solicitó el Honorable señor Bulnes la acumulación de las dos acusaciones, el Honorable señor Pablo aceptó, pero siempre que nos reuniéramos el día siguiente para tener mayor oportunidad de estudiar los antecedentes. La Comisión no aceptó la prórroga, por una razón que hicimos presente al Honorable colega, y que el Senado debe apreciar en su verdadero valor: la Sala realizaba sesiones el jueves en la tarde, y las habría también el viernes. El informe debía ser completo, y por ello resultó de la extensión que conocen Sus Señorías. Por otra parte, con dos días de anticipación, se había hecho entrega de copia de los antecedentes a cada uno de los señores Senadores.

Se decidió, entonces, no demorar más la tramitación del asunto y entrar de inmediato a su estudio, y así lo hizo el resto de

la Comisión. Creo que fue un error del señor Senador, pues, de haber asistido a la sesión y seguido el estudio de esta materia, habría llegado a las mismas conclusiones. Lo sostengo con énfasis, por el hecho de que la Comisión realizó sus estudios con absoluta seriedad y con el máximo de antecedentes sobre la materia en debate.

Con relación a las observaciones del Honorable señor Contreras Labarca, debo manifestar que, mientras Su Señoría pronunciaba su discurso, pensé también que, por un error intencionado de su parte, no citaba completa la intervención del Honorable señor Bulnes. El Honorable señor Bulnes no actuó "motu proprio". Quedó establecido de manera categórica en el proceso, que lo hizo a petición del director de Impuestos Internos. Si el informe de la Comisión no citó la carta de este funcionario, acompañada por el Honorable colega, que así lo expresa de manera fehaciente y definitiva, fue por parecerle público y notorio el hecho y considerar que éste se desprendía clarísimamente de la respuesta que el señor Urzúa envió a la Comisión.

De tal modo, pues, que nadie tuvo dudas en la Comisión sobre esta materia.

Ahora bien, desearía que el Senado tomara conocimiento de uno de los antecedentes tenidos en vista por la Comisión, que es de la mayor importancia. Se dirá: ¿por qué el director de Impuestos Internos solicitó del Honorable señor Bulnes que planteara al Ministro de Economía la inconveniencia del decreto? Es un hecho de la causa. ¿Pero por qué actuó? Porque, a juicio de ese alto funcionario, estaba en tela de juicio la actuación de sus propios subalternos. En efecto, a raíz de la declaración oficial del Ministerio de Economía, el Director de Operaciones de Impuestos Internos, señor Alliende, hizo un estudio sobre el artículo 4º transitorio del decreto N° 835 y ambas conclusiones fueron idénticas: que los vehículos que entraran al país, hasta el 1º de julio,

podían traer la carrocería soldada. Así se expresó en todos los documentos solicitados, y no fueron más, porque los expedidos por las personas que alguna intervención tenían en la materia constituían antecedentes de sobra para conocer la interpretación oficial del artículo 4º transitorio.

Pues bien, el Jefe de Operaciones, señor Alliende, redactó una circular cuyos términos no pueden ser más claros y explícitos. Dicho documento fue llevado a la Comisión Automotriz, la cual lo aprobó en los primeros días de mayo. Quedó comisionada la Dirección de Impuestos Internos para comunicar a quien tuviera interés en ello, la existencia de la interpretación, que resumía el informe del Ministerio, la circular y la aprobación de ella por la Comisión Automotriz.

Ahora bien, la Dirección de Impuestos Internos, autorizada expresamente para dar a conocer la interpretación correcta, se encontró, después de haberla difundido, con que un decreto de esos mismos días expresaba todo lo contrario. ¿En qué situación queda un funcionario responsable que, frente a una actividad importante, expresa el criterio definitivo y auténtico de la autoridad administrativa, y después de darlo a conocer se encuentra con que el propio Ejecutivo dicta una norma ciento ochenta grados diferente? Seguramente, en posición incómoda. Por eso, dicho funcionario, a fin de clarificar su actuación, concordante en absoluto con lo obrado hasta ese instante, decidió adoptar alguna actitud destinada a aclarar la situación. Entonces, como muy bien anotó el Honorable señor Amunátegui, cuando el director se encontró con un hermano del Honorable señor Bulnes, le dijo: "Que el señor Senador hable con el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que el Gobierno vuelva a estudiar la situación, que nos ha colocado, a mí y a mi servicio, en posición incómoda."

Yo necesitaba hacer algún comentario

sobre la materia, porque alguien preguntó —así lo dice la segunda solicitud de inhabilidad— a título de qué se movió el director de Impuestos Internos en contra de los intereses fiscales. Lo hizo por estar convencido de que el decreto 513, desde el punto de vista técnico, era ilegal y de que la interpretación que él, como jefe, había difundido en el país, sobre la aplicación del artículo 4º, era correcta y estaba de acuerdo con las normas administrativas pertinentes. En ese momento quedaba en tela de juicio la Dirección, a raíz de un decreto dictado repentinamente y sin intervención de su parte.

La Comisión estudió la materia en la forma como el Honorable Senado ha visto. El informe me parece completo, y ello no es tanto mérito de los señores Senadores, como del Secretario de ella, que ha sido capaz de captar todos los argumentos dados en el debate. Dicho documento expone con exactitud el problema en debate y expresa, en la forma como corresponde a la dignidad del Senado, su opinión sobre asunto de tanta importancia.

Como presidente de la Comisión, he estudiado en forma exhaustiva el tema. Por eso, no me parece del caso repetir a los Honorables Senadores todo cuanto escucharon en la mañana, durante la lectura del informe. Pero quisiera hacer una consideración que expuse varias veces en la Comisión. No se dejó constancia de ella en el informe, sino en forma más o menos ligera.

No me caben dudas de que el decreto 835 es un decreto con fuerza de ley, que sólo puede ser modificado por otra ley, pues se dictó de conformidad con una facultad expresa que sobre la materia dio el Congreso al Ejecutivo. Su naturaleza exige que así sea, pues el artículo pertinente faculta, en forma expresa, al Presidente de la República para dictar un reglamento y establecer en él los materiales nacionales que deben entrar para determinar los costos de producción, como también —lo que es más importante— pa-

ra definir lo que es costo de producción, para todos los efectos legales.

Sus Señorías comprenderán que para la aplicación de la ley tributaria —pues no otra cosa significa un precepto que permite aplicar o no un gravamen del 200 por ciento— es fundamental determinar el costo de producción. Si tal concepto no se define en la ley, queda entregada al arbitrio de cada cual. Si hay una materia sobre la cual existen 50 teorías, es aquella que, desde el punto de vista contable, se denomina costo de producción. Por lo tanto, definir este elemento era fundamental para aplicar la ley, pues el legislador dijo al Presidente de la República: “Lo faculto para dictar un reglamento; defina lo que es costo de producción para los efectos de esta ley y determine qué materiales constituirán el 25% ó el 50% de elementos nacionales.” En consecuencia, al dictarse el decreto, se estaba dictando el complemento de una ley de impuestos.

De acuerdo con ese principio, el Honorable señor Bulnes tenía perfecto derecho a hacer presente al Gobierno que se había dictado un decreto ilegal, contrario al texto expreso de una ley, la cual no podía ser modificada sino por otra ley. Recuerdo que di un ejemplo simple, y los señores Senadores le darán el valor que estimen conveniente. El Ministro de Hacienda, por cualquiera razón, dicta un decreto por el cual aumenta en uno por mil el impuesto territorial en la calle donde vivo. Los vecinos se reúnen y me dicen: “Usted, señor Senador, que vive en esta calle, ¿cree que el Presidente de la República, por decreto, nos puede aplicar el uno por mil más de contribución?”. Tendría que contestarles que no, como lo haría cualquier otro Senador. Ellos dirían: “¿Por qué no hace presente al Gobierno, entonces, la ilegalidad del decreto?”

Si accedo a la petición de esa gente y reclamo por un decreto de tal naturaleza, ¿se me puede acusar de gestor por tener yo una propiedad en esa calle? No, señor

Presidente. No puede haber acto ilícito por reclamar de un acto ilícito del Ejecutivo. Para que lo haya, es fundamental la existencia de una transgresión de la ley, y en este caso, la cometió el Ejecutivo.

El decreto 513 no sólo es inconveniente, sino ilegal e inconstitucional. Por eso, Su Excelencia el Presidente de la República —lo expresa en su declaración—, tan pronto se dio cuenta de ello, ordenó su derogación, sin la intervención, sin la concurrencia del Honorable señor Bulnes, quien, con seguridad, tiene facilidades para llegar donde el Primer Mandatario, y nada le habría costado hacerle presente tales observaciones, si hubiera creído necesario formularlas.

Antes del estudio de los antecedentes motivados por la acusación, no tenía yo ninguna duda sobre la materia. Después de estudiar el problema con seriedad, como trato de hacerlo con la generalidad de las materias que me corresponde abordar, en mi calidad de Senador, estimo absolutamente evidente que no concurren los requisitos para incluir la actuación del Honorable señor Bulnes dentro de las contenidas en el inciso 2º del artículo 31 de la Constitución.

El Honorable Senador no ha realizado gestión particular de carácter administrativo. Ha hecho presente al Gobierno, por intermedio del Ministro de Economía, que había un decreto ilegal, que estudiara las inconveniencias del mismo y resolviera. El Ejecutivo resolvió en forma independiente del Honorable señor Bulnes. El propio Presidente de la República dio la orden de derogararlo. En el Senado, se ha querido presentar como una gestión del Honorable señor Bulnes, la visita que hizo a la oficina del señor Allende, en circunstancias de que, como expresan dicho funcionario y el director de Impuestos Internos, el Honorable colega fue a imponerse de los antecedentes que acreditaban la interpretación del decreto 835. Con el Ministro de Economía habló sólo una vez, por teléfono. Con posterioridad, este Se-

cretario de Estado lo llamó para expresarle que se habían estudiado los antecedentes y que el decreto estaba derogado. De tal manera que la segunda actuación del Ministro no tuvo otro objeto que expresar al Honorable señor Bulnes, como lo habría hecho con cualquiera de nosotros, que el decreto estaba derogado.

Apelo a la conciencia de cada uno de los señores Senadores. Estoy convencido de que ninguno piensa que existe causal de inhabilidad, pues no me parece que una simple consideración política pueda permitir un voto que afecte de manera tan definitiva a un Honorable colega.

Por eso, porque creo en la democracia, en el Congreso Nacional y en los señores Senadores, estoy convencido de que un estudio más meditado de la materia permitiré, mañana, proceder en conciencia y no como simples miembros de una colectividad política.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que hay oradores inscritos para la sesión de mañana.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—Después de las palabras pronunciadas por el Honorable señor Alessandri, don Eduardo, quisiera dejar expresa constancia de que los Senadores del FRAP en ningún instante hemos recurrido a resquicio alguno de orden reglamentario para dilatar el pronunciamiento del Senado sobre la petición de inhabilidad del Honorable señor Bulnes Sanfuentes. Al contrario —ya se ha dicho en forma categórica—, ni al más enconado de nuestros adversarios dejaríamos esperando esta resolución. Asumiremos, en conciencia, nuestro papel de jurado. Para eso estamos aquí. Pero no utilizaremos —repito— ningún procedimiento, ni aun reglamentario, para dilatar el conocimiento oportuno, por parte del Senado, de la petición interpuesta contra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes y el pronunciamiento nuestro.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Agradezco mucho las palabras del Honorable señor Allende. En realidad, no había hecho ningún cargo contra los señores Senadores de enfrente. Sólo cuando el Honorable señor Pablo se refirió a que no se había cumplido la diligencia respecto del señor Torra, expresé que ello ocurrió porque esa petición venía en la segunda acusación y no en la primera, y

fueron los particulares quienes la formularon.

No hubo —repito— ningún Senador del Frente de Acción Popular que haya tratado de dilatar ese pronunciamiento. Si dijera lo contrario, mentiría.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 17.06.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.

DOCUMENTOS

1

*PROYECTO, EN CUARTO TRAMITE, SOBRE CAMBIO DE
NOMBRE A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES.*

Santiago, 14 de septiembre de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que cambia la denominación de diversos establecimientos educacionales.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 5.838, de fecha 12 de septiembre en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
REAJUSTE DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE
LAS UNIVERSIDADES.*

Santiago, 13 de septiembre de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—Supleméntase en las siguientes cantidades, los ítem que se indican del Presupuesto Corriente en moneda nacional para 1963, del Ministerio de Educación Pública:

a) Para atender el pago de un reajuste a su personal, a contar desde el 1° de julio de 1963:

Item 09/01/29.1	Universidad de Chile	E°	3.120.000
Item 09/01/29.2	Universidad Técnica del Estado		871.000
Item 09/01/27.5-4	Universidad de Concepción.		
	b) Para sus gastos corrientes:		539.500
Item 09/01/29.1	Universidad de Chile		500.000
Item 09/91/29.2	Universidad Técnica del Estado		400.000
	TOTAL	E°	5.430.500

En la Universidad de Chile no podrán experimentar reajuste las remuneraciones del personal afecto a la ley N° 15.076 y las del personal docente del Liceo Experimental “Manuel de Salas” y del Instituto de Es-

tudios Secundarios. Tampoco podrán experimentarlo, en la Universidad Técnica del Estado, las remuneraciones del personal docente del Grado de Oficios y de las Escuelas de Aplicación dependientes del Instituto Pedagógico.

Artículo 2º—Los excedentes que se deriven de la presente ley, ya sea por reajuste que corresponda a cargos vacantes o por efecto de la aplicación del D.F.L. Nº 68, serán destinados, por las Universidades de Chile y Técnica del Estado, al pago de deudas y a incrementar los fondos destinados al Bienestar del personal de estas Universidades hasta en las cantidades de Eº 50.000 y Eº 25.000, respectivamente, entregándose dichas sumas a las respectivas asociaciones de los personales.

Igualmente, la Universidad de Concepción destinará hasta la suma de Eº 20.000 al Bienestar de su personal, con el excedente que se produzca una vez aplicado el reajuste.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las referidas Universidades quedarán liberadas de reintegrar dichos excedentes en arcas fiscales, hasta el monto que ellas inviertan en los fines expresados, durante el presente año.

Artículo 3º—La primera diferencia mensual de reajuste no ingresará a las respectivas Cajas de Previsión y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal.

Artículo 4º—No se aplicarán las disposiciones del artículo 144 del D.F.L. Nº 338, de 1960, a los personales de las Universidades de Chile y Técnica del Estado que no concurrieron a sus labores, por un máximo de 16 días entre los meses de abril y agosto. Este personal compensará totalmente los días no trabajados, sin pagos adicionales, en la forma y condiciones que lo determinen sus Consejos Universitarios.

Artículo 5º—Las horas de clases universitarias del personal docente de los demás Ministerios, gozarán de los mismos aumentos que otorguen las Universidades del Estado en virtud de la presente ley, a contar desde el 1º de julio de 1963.

El 10% de la bonificación, sobre el monto imponible al 31 de diciembre de 1959, pasa a formar parte del nuevo valor de las horas de clases.

Artículo 6º—Supleméntase en las cantidades que se indican en los siguientes ítem del Presupuesto Corriente en moneda corriente en moneda nacional, para 1963:

Item 09/01/27.	3) Universidad Técnica Federico Santa María	Eº	180.000
Item 09/01/27.5	5) Universidad Católica de Santiago		549.500
Item 09/01/27.5	6) Universidad Católica de Valparaíso		186.100
Item 09/01/27.5	7) Escuelas Universitarias de Antofagasta, dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso		98.300
Item 09/01/27.5	8) Universidad Austral de Chile		163.700
TOTAL			Eº 1.176.400

Artículo 7º—Elévase a Eº 0,25 el impuesto por cada tonelada larga

de mineral de hierro que se embarque en puertos chilenos, establecido en el artículo 40 de la ley N° 14.836, de 26 de enero de 1962.

El Presidente de la República, con el producto de este impuesto, a partir de 1964, por un período de 10 años, pondrá a disposición de las Universidades que se indican las siguientes sumas para ser destinadas exclusivamente en locales para Escuelas, Internados y Campos Deportivos:

Universidad de Chile, debiendo destinar el 50% de esta suma a las Escuelas Universitarias que mantiene en Antofagasta	E° 300.000
Universidad Técnica del Estado, debiendo destinar el 25% a las Escuelas de su dependencia ubicadas en la provincia de Coquimbo	200.000
Universidad de Concepción	200.000
Universidad Católica de Chile	300.000
Universidad Católica de Valparaíso	100.000
Escuelas Universitarias de Antofagasta, dependientes de la Universidad Católica de Valparaíso	50.000
Universidad Austral de Chile	50.000
Universidad Técnica Federico Santa María Fundación La Frontera, para el mantenimiento de las Escuelas Universitarias de la Universidad Católica de Chile, de Temuco	50.000

Artículo 8°—Los profesionales graduados en Universidades chilenas, que se radiquen en el extranjero para ejercer su profesión, deberán pagar un impuesto, a beneficio fiscal, equivalente al 50% del costo de sus estudios universitarios.

Estarán exentos de este impuesto los profesionales que durante 20 años hayan ejercido en Chile.

El Presidente de la República dictará un Reglamento sobre este particular.

Artículo 9°—Agrégase al artículo 288 del D.F.L. N° 338, de 1960, el siguiente inciso:

“Los profesores jubilados de las Universidades del Estado y de Concepción podrán ser nombrados para servir, hasta 6 horas semanales rentadas de clases, en las citadas Universidades, compatibles con cualquier pensión de jubilación o retiro.”

Artículo 10.—Para los profesores jubilados que sean nombrados en las Escuelas o Academias de las Fuerzas Armadas regirá la compatibilidad autorizada en el inciso segundo del artículo 288 del D.F.L. N° 338, de 1960, con la correspondiente equivalencia.

Artículo 11.—Reconócese, para el solo efecto de los concursos, el Curso de Educación Sanitaria Escolar, impartido a profesores primarios por la Escuela de Salubridad de la Universidad de Chile.

Artículo 12.—Sustitúyese en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951 y modificaciones posteriores, el guarismo “5%” por “15%”.

Artículo 13.—Sin perjuicio de los impuestos actualmente vigentes,

las primeras patentes de automóviles particulares, station-wagons, camionetas, furgones y camionetas rancheras, se gravarán extraordinariamente y por una sola vez con un impuesto a beneficio fiscal equivalente al doble del establecido en virtud de los artículos 25 y 26 de la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960 y sus modificaciones posteriores.

El 50% del producido de este impuesto se destinará al financiamiento de la presente ley y el 50% restante será de beneficio de las respectivas Municipalidades.

Artículo 14.—Establécese un impuesto a las patentes profesionales equivalentes al 25% del sueldo vital, Escala A), del departamento de Santiago.

Este impuesto se aplicará, también, a los Abogados y no ingresará al Colegio de Abogados.

El producido de este impuesto se distribuirá en la siguiente forma:

50% a beneficio fiscal, para financiar la presente ley;

40% a beneficio municipal;

5% al respectivo Colegio Profesional, incluso el Colegio de Abogados;

5% a las Asociaciones de Egresados, con personalidad jurídica, de las Universidades.

Artículo 15.—En ningún caso las disposiciones de la presente ley podrán significar rebaja de las actuales remuneraciones de que gozan los personales a que se refiere esta ley.

Artículo 16.—Se considerará término de carrera, para todos los efectos legales, el desempeño por un profesor de por lo menos 9 horas semanales de clases en la Universidad de Chile o su equivalencia en funciones de investigación y docencia a la vez.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.*—*Eduardo Cañas Ibáñez.*

